



NRE75/3: Plan de Mecenazgo de la Universidad de Granada

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 23 de septiembre de 2013, por la que se dispone la implantación del Plan de Mecenazgo de la Universidad de Granada y se dictan instrucciones para el desarrollo de su procedimiento administrativo de gestión



El Rector
de la
Universidad de Granada

Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada, de 23 de septiembre de 2013, por la que se dispone la implantación del Plan de Mecenazgo de la Universidad de Granada y se dictan instrucciones para el desarrollo de su procedimiento administrativo de gestión.

Durante los últimos años, el Equipo de Gobierno de la Universidad de Granada viene trabajando dinámicamente en la aplicación de nuevos mecanismos de financiación que le permitan optimizar los recursos disponibles para las actividades de docencia, investigación y extensión cultural, mediante el máximo aprovechamiento tanto de la explotación de su patrimonio y de las oportunidades que brinda el actual entorno socioeconómico como de las posibilidades que permiten las normas vigentes en materia de financiación de universidades públicas.

Como continuación de esta línea de actuaciones, y considerando que las necesidades financieras de la Universidad de Granada son superiores a los recursos disponibles, la continua preocupación de la Universidad de Granada por garantizar la viabilidad y sostenibilidad financiera de sus políticas ha motivado una iniciativa que, denominada Plan de Mecenazgo, pretende la captación de recursos financieros al amparo de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2002).

En este marco, el presente Plan de Mecenazgo se define como una actuación identificada con las conclusiones alcanzadas en el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada, celebrado el 27 de junio de 2013, donde, ejerciendo las competencias definidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Granada, se instó a esta institución a la adopción de tales mecanismos de financiación. Paralelamente, esta iniciativa también responde a las propuestas formuladas por miembros del Consejo de Gobierno en distintas sesiones celebradas durante 2013.

La exposición de motivos de la citada Ley 40/2002 señala que este precepto, dictado al amparo del artículo 149.1.14ª de la Constitución Española, responde a una finalidad eminentemente incentivadora de la colaboración particular en la consecución de fines de interés general, en atención y reconocimiento a la cada vez mayor presencia del sector privado en la tarea de

proteger y promover actuaciones caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro, cuyo único cometido es de naturaleza general y pública.

A tal fin, sin perjuicio de otras ventajas diferentes a los incentivos fiscales, el mencionado precepto establece que las aportaciones que se realicen, entre otras entidades, a fundaciones y universidades públicas, otorgarán el derecho a una deducción del 25% del importe aportado en el caso del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del 35% en el caso del impuesto sobre sociedades, siempre que las entidades beneficiarias destinen las cuantías recibidas a determinados fines establecidos reglamentariamente y previo cumplimiento de ciertos requisitos.

Además, la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 4/2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, establece que los citados porcentajes de deducción y del límite de la base de deducción se elevarán en cinco puntos porcentuales para los donativos y donaciones establecidos en el artículo 17 de la Ley 49/2002, realizados a favor de universidades públicas y privadas, siempre que estas universidades desarrollen enseñanzas de doctorado o tercer ciclo de estudios universitarios.

Así, vistos los informes pertinentes sobre la viabilidad y legalidad de esta iniciativa, y siempre desde el respeto al marco legal vigente para el mecenazgo en España (Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo; Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo de la Ley 49/2002, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Ley del Impuesto sobre Sociedades, Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para cada ejercicio, y demás normativa aplicable), este Rectorado

HA RESUELTO

1. Implantar el Plan de Mecenazgo de la Universidad de Granada, con el objetivo de canalizar el mayor volumen de recursos posible para las actividades que esta Institución desarrolla en el ejercicio de sus competencias normativas, al amparo de las mencionadas normas legales y bajo el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas.

2. La financiación recibida por la Universidad de Granada mediante el Plan de Mecenazgo será destinada, exclusivamente, a actividades que



El Rector
de la

Universidad de Granada

cumplan las condiciones legales para otorgar al Mecenazgo (aportante, donante, patrocinador, colaborador) el derecho a beneficiarse de todas las ventajas fiscales o de cualquier otra índole, que permitan las normas vigentes en el momento de realizar la aportación. A modo de lista no cerrada, y sin perjuicio de otras actividades que cumplan los requisitos señalados, los recursos captados vía mecenazgo -que podrán tener naturaleza dineraria o no dineraria- podrán dedicarse, entre otros, a los siguientes fines:

2.1 Investigación

- Proyectos de innovación tecnológica
- Proyectos de divulgación científica
- Becas de investigación
- Premios a la creación de empresas innovadoras y basadas en el conocimiento
- Celebración de Congresos y Jornadas
- Equipamiento de investigación para departamentos, grupos, institutos o proyectos

2.2 Docencia (Formación)

- Becas para estudios de grado
- Becas para estudios de postgrado
- Becas para movilidad
- Premios de excelencia académica
- Prácticas en empresas
- Equipamiento docente para centros, departamentos e institutos
- Cátedras/Aulas de Empresa

2.3 Otras actividades

- Proyectos culturales y deportivos
 - Eventos culturales y deportivos de interés público (como Universiada 2015)
 - Otros eventos de especial interés
 - Exposiciones (pintura, escultura, etc.)
 - Ciclos de conferencias
 - Otros proyectos de extensión cultural
- Proyectos sociales y medioambientales
 - Protección del medio ambiente
 - Solidaridad con colectivos desfavorecidos
 - Cooperación nacional e internacional
- Mantenimiento, conservación y protección del patrimonio
 - Centro de Arte Contemporáneo
 - Restauración del patrimonio histórico, artístico, cultural
 - Inversiones en bienes inmuebles

3. Adquirirán la condición de Mecenas de la Universidad de Granada (aportante, donante, patrocinador, colaborador) todas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen donaciones a la Universidad de Granada - tanto en forma de aportaciones dinerarias como en especie-, en el marco de los requisitos y condiciones estipulados en la Ley 49/2002 y demás normas aplicables, recibiendo el derecho a obtener las máximas ventajas fiscales o de cualquier otro tipo que permita la normativa reguladora del mecenazgo en España.

4. Desde el momento en que la Universidad de Granada reciba la aportación de los Mecenas, éstos adquirirán los siguientes derechos, que habrán de actualizarse en función de las normas legales vigentes en el momento de cada aportación:

- Ventajas fiscales para personas físicas: Deducción del 30% del importe aportado con el límite máximo para la aportación del 15% de la base liquidable del aportante.
- Ventajas fiscales para personas jurídicas: Deducción del 40% del importe aportado, con el límite máximo para la aportación del 15% de la base imponible.
- Otras ventajas no fiscales, tales como:
 - Inclusión en el Registro de Mecenas de la UGR
 - Posibilidad de elegir tipo de actividad/proyecto a financiar
 - Máxima difusión de las actividades financiadas con indicación de los mecenas financiadores
 - Informe de resultados de aplicación de la financiación recibida
 - Acto público anual de reconocimiento presidido por el Rector y por el Presidente del Consejo Social.

5. Al objeto de facilitar tanto la agilidad en la ejecución de la percepción y aplicación de la financiación recibida vía mecenazgo como de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la adquisición de las ventajas citadas en el apartado anterior, la Gerencia diseñará e implantará un procedimiento de gestión administrativa, mediante la participación de los servicios y unidades necesarias en las siguientes actuaciones:

5.1 Creación de un apartado específico en el sitio web de la Universidad de Granada para las actividades de mecenazgo, permitiendo a los interesados en todo caso elegir tanto la finalidad a la que la Universidad de Granada habrá de destinar los importes recibidos como la opción de beneficiarse del resto de ventajas no fiscales.



El Rector
de la
Universidad de Granada

5.2 **Habilitación de cuentas bancarias y de un sistema de pago mediante tarjetas de crédito para que los interesados puedan hacer efectivas las aportaciones.**

5.3 **Sistema de atención personalizada para interesados en realizar aportaciones en especie (formalización, valoración, etc.).**

5.4 **Remisión de comunicaciones personalizadas a los mecenas en el momento de realizar la aportación, concretando las ventajas (fiscales y no fiscales) así como, en su caso, indicando el nº de inscripción en el Registro de Mecenas de la Universidad de Granada.**

5.5 **En los plazos legalmente establecidos, presentación en la Agencia Tributaria de declaraciones informativas sobre los mecenas de la Universidad de Granada.**

5.6 **Entrega de certificados a los mecenas a los efectos de la declaración liquidación de los impuestos para los que se produce el derecho a deducción fiscal.**

5.7 **Elaboración y difusión de un Informe de Resultados del Mecenazgo que, con una periodicidad mínima anual, presente del detalle de la financiación recibida a través del Plan de Mecenazgo así como la identificación de las actividades financiadas.**

5.8 **Campañas de difusión para que los posibles interesados en el Mecenazgo de la UGR conozcan, entre otros detalles, la forma de materializar el mismo y las ventajas y derechos que pueden obtenerse.**

6. **Con independencia de las aportaciones de mecenazgo reguladas en los puntos anteriores, el Plan de Mecenazgo de la Universidad de Granada también incluirá otras dos modalidades de financiación, cuyo régimen fiscal aplicable es incompatible con los demás incentivos fiscales previstos en la Ley 49/2002. Estos dos tipos de mecenazgo son los siguientes:**

6.1 **Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, que gozarán de las máximas ventajas fiscales y de cualquier otro tipo que establezca la normativa vigente en cada momento. En virtud de estos convenios, la Universidad de Granada, beneficiaria de las ayudas económicas para el desarrollo de actividades de interés general, se compromete a difundir la participación del colaborador en la financiación de tales actividades, el cual,**

a la vista de los actuales preceptos legales, podrá computar la cantidad aportada como gasto deducible, sin límite alguno, en las declaraciones liquidaciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto sobre sociedades. Además, este tipo de Mecenazgos podrá beneficiarse del resto de ventajas no fiscales definidas con carácter general por la Universidad de Granada en su Plan de Mecenazgo.

6.2 Financiación de gastos en actividades de interés general, al amparo del artículo 3.1 de la Ley 49/2002, que considera fines de interés general, entre otros, los siguientes: investigación científica, desarrollo, innovación tecnológica y de transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial, actividades educativas, científicas, culturales y cívicas, y cooperación al desarrollo. Al igual que en el caso anterior, las entidades colaboradoras gozarán de las máximas ventajas fiscales y de cualquier otro tipo que establezca la normativa vigente en cada momento, entre las que, considerando las actuales normas legales vigentes, destacan la deducibilidad del importe total aportado para el cálculo de la base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto sobre sociedades.

7. Tanto para la implantación inicial del Plan de Mecenazgo como para las actividades derivadas de su desarrollo a lo largo del tiempo, la Universidad de Granada colaborará sistemáticamente con el Consejo Social de la Universidad de Granada, poniendo a disposición del mismo cuantos medios humanos y materiales resulten necesarios para alcanzar la máxima canalización de recursos financieros por vía de mecenazgo.

Granada, 23 de septiembre de 2013



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco González Lodeiro', is written over the seal and extends upwards.

Francisco González Lodeiro
Rector de la Universidad de Granada